



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Constancia Secretarial: A despacho de la señora juez la demanda que antecede.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00292 00
Demandante:	Neila María Zapata Moreno
Demandado:	Belisario de Jesús Pineda Velarde
Auto:	1044

CONSIDERACIONES

Revisados en conjunto la demanda y los anexos que la acompañan, se hallan reunidos los requisitos que exige la legislación procesal para este tipo de demandas (artículos 82 ss, *del C.G.P. Ley 2213 de 2022, artículo 6° y 8°*). Así las cosas, se admitirá, ordenando a su vez impartirle el trámite que prevé el artículo 368 ib.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** promovida a través de apoderada judicial por la señora **NEILA MARÍA ZAPATA MORENO**, contra el señor **BELISARIO DE JESÚS PINEDA VELARDE**; ambos mayores de edad, la primera con domicilio en el municipio del Águila, Valle del Cauca, el segundo con domicilio y residencia desconocidos.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite indicado para el proceso verbal (artículo 368 ib)

TERCERO: NOTIFICAR de manera personal la admisión de la demanda al señor **BELISARIO DE JESÚS PINEDA VELARDE** (artículo 290 ib); Para el efecto, por secretaría procédase a su emplazamiento (artículo 293 ib), siguiendo lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 2213 de junio último.

CUARTO: SE RECONOCE personería a la profesional del derecho **DORA LILIANA OSORIO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía 42.730.592 y portadora de la tarjeta profesional número 115.368 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para llevar la representación judicial de la señora **NEILA MARÍA ZAPATA MORENO**, en curso de esta acción.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

NOTIFÍQUESE

Yamilec Solis Angulo
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto se notifica por
estado número 182

Octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b5cb8f1b041a3c84e727f59804546fe834e717254a2dfaaac036f57a589966**

Documento generado en 19/10/2022 05:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>